



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001315300920220022700**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IMPULSO INVESTMEN GROUP SAS**
Demandado: **C.P. EVENTOS Y ENTRETENIMIENTO SAS**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado y revisado el buzón del correo electrónico institucional del juzgado, la parte demandante no subsanó los defectos señalados en proveído que data 20 de octubre de 2022 notificado por estado electrónico N°146 del 21 de octubre de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que ciertamente el auto de fecha 20 de octubre de 2022, por el cual se inadmitió la demanda fue notificado por estado electrónico N°146 de octubre 21 de 2022 a través del micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y se le otorgó un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 28 de octubre de 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo institucional del Despacho, se observa que la misma no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 ° y 2 ° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Rechazara presente **DEMANDA EJECUTIVA** presentada por la sociedad **IMPULSO INVESTMEN GROUP SAS** identificada con Nit.900746512-6, en contra de la sociedad **C.P. EVENTOS Y ENTRETENIMIENTO SAS** identificada con Nit.900780056-2, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06aa5d9c19ffc2e3ee32b8309ab20a3f876f23c83e9957f0a6f53d5d2ff46575**

Documento generado en 04/11/2022 01:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>